

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente núm.: 5390/2023.

1.- Introducció

Es objeto del presente Pliego la contratación promovida por el Consejo Comarcal de El Berguedà de la prestación de los servicios de transporte escolar colectivo de la comarca de El Berguedà para los cursos 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026 según consta en el anexo del Pliego técnico en la modalidad de servicio discrecional consolidado con reiteración de itinerario.

Este transporte preferentemente está destinado a los alumnos de segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, cuando se escolarizan dentro y fuera de su municipio de residencia. En caso de que haya plazas también irá destinado a otros alumnos de enseñanzas post obligatorias.

2.- Estos servicios se prestan en virtud de la delegación otorgada por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en favor del Consejo Comarcal del Berguedà, según ACUERDO GOV/128/2021 de 31 de agosto y el Pleno del Consejo Comarcal de 8 de marzo de 2023 aceptó la delegación de competencias a los consejos comarcales y al Área Metropolitana de Barcelona en materia de educación, que sustituye los anteriores convenios de delegación con respecto al Transporte Escolar.

3.- La gestión del servicio de transporte consiste en el transporte escolar desde las paradas establecidas como puntos de origen hasta la entrada del recinto escolar al comienzo de la jornada escolar, y el transporte desde el centro escolar hasta los respectivos puntos de parada de origen, una vez finalizada la jornada escolar.

4.- El servicio de transporte se llevará a cabo durante todos los días lectivos de acuerdo con la Orden que para cada curso escolar publica el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, por la que se establece el calendario escolar. Cada servicio deberá ajustarse a los días de libre disposición y a las festividades locales de los centros o de los municipios en los que se ubican.

5.- El adjudicatario o adjudicatarios deberán adaptar el servicio de transporte escolar a los horarios de las jornadas intensivas, cuando proceda, sin que esta variación horaria suponga una modificación contractual, entendiéndose que deberá atender el servicio, tanto si es necesario añadir algún efectivo móvil como en caso contrario, sin que ello suponga variación económica del contrato.

2. Descripción de la situación actual

En estos momentos el Consejo Comarcal tiene adjudicadas diferentes rutas en las que se puede proceder a la prórroga del contrato, en otras no es posible hacer la prórroga y se tienen que volver a licitar. Estas rutas son objeto del presente Pliego junto con otras nuevas que no disponen de contrato.

Marco normativo

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 214.000 euros.

3. Objeto del contrato

Es objeto del presente Pliego la contratación promovida por el Consejo Comarcal de El Berguedà de la prestación de los servicios de transporte escolar colectivo de la comarca de El Berguedà para los cursos 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026 según consta en el anexo del Pliego técnico en la modalidad de servicio discrecional consolidado con reiteración de itinerario.

4. Análisis Técnico y necesidad

La necesidad administrativa a satisfacer con esta contratación viene dada porque el Consejo Comarcal de El Berguedà presta el servicio de transporte escolar. Este servicio se presta en virtud de la delegación otorgada por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña en favor del Consejo Comarcal de El Berguedà, según ACUERDO GOV/128/2021 de 31 de agosto y el Pleno del Consejo Comarcal de 8 de marzo de 2023 aceptó la delegación de competencias a los consejos comarcales y al Área Metropolitana de Barcelona en materia de educación, que sustituye los anteriores convenios de delegación con respecto al Transporte Escolar.

Para prestar el servicio de transporte escolar se debe cumplir con el decreto 161/1996 de 14 de mayo regula el servicio escolar de transporte con el fin de facilitar el desplazamiento del alumnado en la educación obligatoria y posteriores modificaciones que se puedan publicar.

Para dar cumplimiento a las competencias delegadas al Consejo Comarcal de El Berguedà, según el acuerdo de GOV/128/2021 de 31 de agosto, las necesidades a satisfacer son las siguientes:

- Servicio escolar de transporte preceptivo:

Gestionar el desplazamiento gratuito a sus centros educativos al alumnado de las enseñanzas básicas y del segundo ciclo de educación infantil cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que deban escolarizarse fuera de su municipio de residencia en un centro público ordinario o de educación especial, propuesto por el Departamento competente en materia de educación.
- b) Que tengan que desplazarse fuera de su municipio de residencia a un centro ordinario privado concertado o de educación especial privado concertado, propuesto por el Departamento competente en materia de educación.

- Servicio escolar de transporte no obligatorio:

Gestionar el servicio de transporte no obligatorio que es el que se presta dentro de un mismo municipio en relación al alumnado de las enseñanzas básicas y del segundo ciclo de educación infantil cuando este alumnado tenga que desplazarse a un centro educativo ubicado en el mismo municipio, pero alejado de su lugar de residencia. Asimismo, también tiene la consideración de no obligatorio lo prestado a aquel alumnado que no tenga oferta educativa en su municipio y se escolarice voluntariamente en un centro educativo no determinado por el Departamento.

El alumnado de bachillerato, de ciclos formativos de grado medio y superior, de programas de formación e inserción (FPI) y de itinerarios formativos específicos (IFE), puede utilizar el servicio de transporte no obligatorio si existen plazas libres en la ruta correspondiente.

Teniendo en cuenta el art. 2 del decreto 161/1996 de 14 de mayo, para el traslado del alumnado teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, los itinerarios y la oferta de servicios de transporte de viajeros por carretera existentes, podrán utilizarse los siguientes sistemas:

- a) Servicio escolar de transporte discrecional consolidado con reiteración de itinerario
- b) Servicio de transporte público regular de viajeros

El Consejo Comarcal de El Berguedà para poder cubrir las necesidades del transporte escolar, por una parte, utilizará el servicio de transporte público regular de viajeros, mediante reservas de plazas y para aquellos recorridos que no hay transporte público regular de viajeros contratará el servicio de transporte escolar teniendo en cuenta el número de plazas que se necesiten.

Expuestas las necesidades se puede concluir que el Consejo Comarcal de El Berguedà no dispone de medios ni recursos técnicos adecuados para realizar estos servicios, motivo por el que hay que proceder al auxilio mediante la contratación con terceros, todo de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto y con total respeto a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

De acuerdo con los principios expuestos, se considera que la opción más eficiente y eficaz que asegura la mejor respuesta a las necesidades detectadas es la contratación administrativa de servicios para realizar el transporte escolar que no se puede hacer mediante el servicio de transporte público regular de viajeros.

Finalidad del tratamiento de los datos que sean cedidos:

Se cederán datos de los alumnos usuarios del transporte escolar a la empresa adjudicataria, con el fin de comprobar la asistencia de los alumnos al transporte escolar y posibles incidencias.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 214.000 euros.

5. Análisis Económico

a. ~~~- Financiación

El servicio se financiará mediante convenio con el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en favor del Consejo Comarcal del Berguedà, según ACUERDO GOV/128/2021 de 31 de agosto y el Pleno del Consejo Comarcal de 8 de marzo de 2023 aceptó la delegación de competencias en los consejos comarcales y en el Área Metropolitana de Barcelona en materia de educación, que sustituye los anteriores convenios de delegación con respecto al Transporte Escolar.

b. ~~~- Estudio de mercado

Para establecer los precios se ha efectuado un estudio de mercado por parte del equipo técnico del Consejo Comarcal de El Berguedà

c.-. Valor Estimado

Presupuesto Base Licitación curso escolar

LOT	Código	Nombre de la ruta	Total sin IVA	IVA	Total IVA incluido
LOTE 1	S21	SANT JULIÀ DE CERDANYOLA-INS BAGÀ	7.983,98 €	798,40 €	8.782,38 €
LOTE 2	S16	FÍGOLS-INSTITUT GUILLEM DE BERGUEDÀ	14.142,81 €	1.414,28 €	15.557,09 €
LOTE 3	P07	VIVER I SERRATEIX-INS PUIG-REIG	11.099,24 €	1.109,92 €	12.209,16 €
	S25	VIVER I SERRATEIX-ESC. ALFRED MATA	11.099,24 €	1.109,92 €	12.209,16 €
LOTE 4	P10	-ESCUELA DE OLVAN	14.512,69 €	1.451,27 €	15.963,96 €
LOTE 5	P01B	SALDES-VALLCEBRE	14.985,78 €	1.498,58 €	16.484,36 €
LOTE 6	P03	LA NOU-ESCOLA SANT SALVADOR	9.115,10 €	911,51 €	10.026,61 €
LOTE 7	P04	CASTELLAR DE N'HUG-ENLACE INSTITUT	10.132,97 €	1.013,30 €	11.146,27 €
	S20	CASTELLAR DE N'HUG-ESCOLA LILLET A GÜELL	10.667,70 €	1.066,77 €	11.734,47 €
			103.739,51 €	10.373,95 €	114.113,46 €

Presupuesto Base Licitación día

LOT	Código	Nombre de la ruta	Total día sin IVA	IVA	Total día con IVA
LOTE 1	S21	SANT JULIÀ DE CERDANYOLA-INS BAGÀ	44,36 €	4,44 €	48,80 €
LOTE 2	S16	FÍGOLS-INSTITUT GUILLEM DE BERGUEDÀ	78,57 €	7,86 €	86,43 €
LOTE 3	P07	VIVER I SERRATEIX-INS PUIG-REIG	61,66 €	6,17 €	67,83 €
	S25	VIVER I SERRATEIX-ESC. ALFRED MATA	61,66 €	6,17 €	67,83 €
LOTE 4	P10	-ESCUELA DE OLVAN	80,63 €	8,06 €	88,69 €
LOTE 5	P01B	SALDES-VALLCEBRE	83,25 €	8,33 €	91,58 €
LOTE 6	P03	LA NOU-ESCOLA SANT SALVADOR	50,64 €	5,06 €	55,70 €
LOTE 7	P04	CASTELLAR DE N'HUG-ENLACE INSTITUT	56,29 €	5,63 €	61,92 €
	S20	CASTELLAR DE N'HUG-ESCOLA LILLET A GÜELL	59,27 €	5,93 €	65,20 €

El presupuesto base de licitación del contrato es de 103.739,31 €, haciendo un total con IVA incluido de 114.113,46 € .

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, es de trescientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y seis euros con ochenta y nueve céntimos (337.496,89 €). IVA excluido.

d.- Viabilidad, Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

El gasto se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria: **05/326/22301**

Como se ha dicho, la financiación viene dada por el convenio con el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en favor del Consejo Comarcal del Berguedà, según ACUERDO GOV/128/2021 de 31 de agosto y el Pleno del Consejo Comarcal de 8 de marzo de 2023 aceptó la delegación de competencias en los consejos comarcales y en el Área Metropolitana de Barcelona en materia de educación, que sustituye los anteriores convenios de delegación con respecto al Transporte Escolar.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 214.000 euros.

b. Calificación del contrato.

Se trata de un contrato de servicios.

c. Análisis de ejecución por lotes

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los siguientes lotes:

LOTE 1	SANT JULIÀ DE Cerdanyola-INS BAGÀ
LOTE 2	FÍGOLS-INSTITUT GUILLEM DE BERGUEDÀ
LOTE 3	VIVER I SERRATEIX-INS PUIG-REIG
	VIVER I SERRATEIX-ESC. ALFRED MATA
LOTE 4	-ESCUELA DE OLVAN
LOTE 5	SALDES-VALLCEBRE
LOTE 6	LA NOU-ESCOLA SANT SALVADOR
LOTE 7	CASTELLAR DE N'HUG-ENLACE INSTITUT
	CASTELLAR DE N'HUG-ESCOLA LILLET A GÜELL

d. Duración

El **plazo de ejecución** del contrato será:

El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de un curso más dos anualidades de prórrogas. Cursos 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN